



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO,

10 FEB 2020

DECRETO ALCALDICO N° 008a

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03 de Febrero del año 2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y El Sr. Nelson Jeremías Rodriguez Barrera.
- 2.- La resolución exenta N° 802 de fecha 22.10.2019; que aprueba el Convenio de transferencia de apoyo a Familias para el programa Habitabilidad 2019 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 633 de fecha 04 de Octubre de 2019 que aprueba dicho Convenio, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 03.02.2020, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y el Sr. Nelson Jeremías Rodriguez Barrera, RUN N° 111111111111111111** por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Apoyo Social en el marco del Programa Habitabilidad 2019 Comuna de Trehuaco
- 2.- **CANCELESE:** La suma de \$ 3.166.667 (tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) cancelados en 6 cuotas (\$500.000) y 1 cuota de (\$166.667) de acuerdo a lo indicado en cláusula sexta de su contrato a honorarios. -
- 3.- El presente contrato tiene vigencia a contar del día 03 de Febrero de 2020 hasta que se encuentre totalmente realizado y aprobada la ultima rendición del programa y cumplidas todas las etapas.-
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta complementaria, administrada por el Municipio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/mbs

Distribución:

- Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesado/ Archivo Decretos/DIDECO/



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO SOCIAL
PROGRAMA HABITABILIDAD 2019
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 03 de febrero del año 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Luis Cuevas Ibarra**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 ; por una parte, y, por la otra, **Don Nelson Jeremías Rodríguez Barrera**, en adelante "El Apoyo Social Programa Habitabilidad", domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] Ortiz de Rozas La palma N°123, Comuna de Coelemu, de Profesión Trabajador Social, cédula de identidad N° 17.218.132, han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "**Habitabilidad**", en calidad de apoyo social del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias.-

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Desarrollar en terreno las acciones necesarias para llevar a cabo el programa, lo que incluye: la elaboración de diagnósticos y Test de entrada.
- Elaborar proyecto de intervención comunal en base al diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en mesa técnica para su evaluación.
- Actividades relacionadas como talleres de hábitos.
- Ejecutar test de salida.
- Cumplir con el 100% de las etapas.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 03 de Febrero de 2020 y terminara cuando se encuentre aprobada la última rendición de fondos del programa.

CUARTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: La encargada Departamento Social, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$3.166.667.- (tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), divididos y cancelados en 6 cuotas mensuales de (\$500.000) y una cuota de (\$166.667) respondiendo a las siguientes etapas:

-Diagnósticos, evaluación social y PAS. Debe ser realizada en los primeros tres meses de cancelación, de no ser respondido será retenido el pago del tercer mes de ejecución y corresponde a la cancelación de las primeras tres cuotas del programa.

-Realización de talleres de hábitos y seguimientos individuales. Deben ser realizadas en el cuarto mes de ejecución y corresponde a la cancelación de la cuarta cuota.

-Evaluación final y recepción de documentos. Debe ser realizado en el quinto, sexto y séptimo mes de ejecución del programa y corresponde a la cancelación de la quinta, sexta y séptima cuota.

- Aprobación del 100% de las rendiciones mensuales. Deben estar ingresados en el sistema SIGEC todos los documentos solicitados, y es realizado en el octavo mes de ejecución y corresponde a la cancelación de la octava y última cuota.

Cabe señalar que, si alguna de las metas no se encuentras ejecutada al mes de cancelación, el pago será retenido hasta obtener el resultado solicitado. Las ejecuciones de dichas metas deben ser corroboradas por el Encargado de programa.

Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el periodo.

SEPTIMO: Los pagos se harán mensualmente los últimos días hábiles de cada mes, cumpliendo las metas antes mencionadas y abaladas por la encargada de programa. -

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECIMO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en tesorería municipal, encargado de personal, transparencia y secretaria municipal.

NELSON RODRIGUEZ BARRERA
TRABAJADOR SOCIAL



LUIS CUEVAS IBARRA.
ALCALDE